



JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS NRO. 3 DE VILLA MERCEDES - SAN LUIS

La Dra. Cynthia N. Alcaraz Díaz titular a cargo del Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Villa Mercedes, San Luis, Secretaria de la autorizante, comunica que por Sentencia Interlocutoria N° 424 de fecha 02/12/2019 se resolvió fijar cronograma en la quiebra de TEXTIL PAGODA SAN LUIS S.A. CUIT N° 30-60657457-2, TINTORERIA INDUSTRIAL PAGODA S.A. CUIT N° 30-62404235-9 los Sres. HAN YUNG JOO, D.N.I. 13.654.284; la Sra. PARK YUNG SIK, D.N.I. 13.654.283; el Sr. HAN YUNG CHUN, D.N.I. 14.026.285; la Sra. CHO CHUNG AE, D.N.I. 14.026.277; el Sr. HAN YUNG CHAN, D.N.I. 13.404.300 y la Sra. LEE SUN HUI, D.N.I. 13.404.301.- Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la medida: "EXP 203048/10 - TEXTIL PAGODA SAN LUIS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO". AUTO INTERLOCUTORIA NÚMERO: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO.- VILLA MERCEDES, San Luis, dos de diciembre de dos mil diecinueve.- A) 1.- Plazo para la presentación ante la Sindicatura de las solicitudes de verificación: A PARTIR DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2019 (veinte - 20 - días).- (Art 32 LCQ); 2.- Plazo hasta el cual deben los pretensos presentar ante el Sr. Síndico sus solicitudes de verificación: HASTA EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2020 (Art 32 LCQ), pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de Sindicatura hasta diez días posteriores al plazo fijado precedentemente, a efecto de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ); 3.- Plazo de diez días para que el fallido y acreedores formulen observaciones: HASTA EL DOCE DE MARZO DE 2020 plazo para observar las solicitudes de verificación (Art. 34 LCQ); 4.- Veinte días a partir del vencimiento del plazo del Art. 34 LCQ para que el Sr. Síndico presente Informes Individuales: HASTA EL DIECISIETE DE ABRIL DE 2020 (Art. 35 LCQ); 5.- Dentro de los diez tras ser presentado el informe de Art. 35 LCQ por parte de Sindicatura, se deberá dictar la Resolución prevista en Art 36 LCQ: HASTA EL CUATRO DE MAYO DE 2020; 6.- Treinta días posteriores al vencimiento del plazo del Art. 35 Sindicatura deberá presentar el Informe General: HASTA DOS DE JUNIO DE 2020.- RESUELVO: i) Fijar CRONOGRAMA según considerando "A).- ii) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial local y nacional conforme Art 89 LCQ, confeccionándose edicto por Secretaría a fin del diligenciamiento a cargo de Sindicatura.- NOTIFIQUESE.- Secretaría: 03 de Diciembre de 2019.- Nancy Alejandra Amitrano, Secretaria

e. 10/01/2020 N° 1316/20 v. 10/01/2020

Fecha de publicación: 10/01/2020

